



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INDUSTRIA ELECTRONICA INDUTRONICA S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 4.800,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 2.400,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de noviembre del dos mil uno, ante mi, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,

al. Véase a
U. Véase a
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

comparecen los cónyuges el señor **CESAR GALO TAPIA**; casado; radio técnico, y la señora **LUZ MATILDE SARMIENTO ESPINOZA**; casada, modista; el señor **GALO MOISES TAPIA SARMIENTO**, soltero, ejecutivo; el señor **ANDRES DAVID TAPIA SARMIENTO**, soltero, ejecutivo; los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura de constitución de sociedad anónima, a la que proceden como amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **INDUSTRIA ELECTRONICA INDUTRONICA S.A.**; los señores: **CESAR GALO TAPIA**; **GALO MOISES TAPIA SARMIENTO** y **ANDRES DAVID TAPIA SARMIENTO**. Comparece además la señora **LUZ MATILDE SARMIENTO ESPINOZA**, para los efectos determinados en la cláusula quinta de este instrumento. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este

contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA ELECTRONICA INDUTRONICA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **INDUSTRIA ELECTRONICA INDUTRONICA S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del
 Cantón Guayaquil



mantenimiento, estudio y ejecución de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **c)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; **ch)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **d)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **e)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **f)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **g)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

al. d. d. d. d.

ee A.

cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **h)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **i)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **j)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **k)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; **l)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas



para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo,

02, año A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estribas, avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros, también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; **b)** también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del
 Cantón Guayaquil



relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas; **ii)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **m)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **n)** Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, respuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y mantenimiento de toda clase computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante internet de todo tipo de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y página web; También tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestará servicios completos de portador de Comunicaciones "CARRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **ñ)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **o)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **p)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques

a. a. a.
R. Pérez P.
 Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera, (floricultura); **q)** Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; **r)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **rr)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables,

RODRÍGUEZ PIMENTEL
Número 1000
Notario Público Décimo Sexto
en Guayaquil



eriales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; **s)** Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; **t)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **u)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **v)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **w)** Se dedicará a la educación en todo su nivel; **x)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **y)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO**

plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

El capital Autorizado de la Compañía es de **US\$ 1.000.000,00**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto en Guayaquil

DOLARES de Estados Unidos de América, el Capital Suscrito es de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil cuatrocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del
 Cantón Guayaquil



ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contenga la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas

A. Pérez P.

Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y

resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes

hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas

Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



VIGESIMO QUINTO.— Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.—**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**— Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le

U. Reese A.
A. Quiso A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

No. 00001IKC001552-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INDUSTRIA ELECTRONICA INDUTRONICA S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|------------------------------|---------------|
| ANDRES DAVID TAPIA SARMIENTO | 100.00 |
| GALO MOISES TAPIA SARMIENTO | 100.00 |
| TOTAL | 200.00 |

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE OCTUBRE DE 2001

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

000000-

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil 11/30/01 10:29:16

Formulario No.: 114728

Por: \$11.82

Notaría No. 15

No. Municipio: 6049301

Comprador / A favor de: INDUST. ECUATORIANA INDUSTRONICA S.A.

Vendedor / Que otorga: CESAR GALDAPUE

Concepto: APORTE DE INMUEBLE

Base imponible: \$2,262.20

Observaciones: 0201 0201 ZM

Provincia: Guayas

Parroquia: TARQUI

ETorres ETorres



30/11/2001

dw_jpt_gu

38931

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0005293

G

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil 11/30/01 10:29:16

Formulario No.: 114729

Por: \$2.77

Notaría No. 15

No. Municipio: 6049301

Comprador / A favor de: INDUST. ECUATORIANA INDUSTRONICA S.A.

Vendedor / Que otorga: CESAR GALDAPUE

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$2,262.20

Observaciones: 0201 0201 ZM

Provincia: Guayas

Parroquia: TARQUI

ETorres ETorres



Cantón: Guayaquil

30/11/2001

dw_jpt_gu

38931

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0005294

G

ORIGINAL



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

00000010

**INFORME DE AVALUO PARA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

| | | |
|--------------------|-----------|------|
| No. 0064149 | | |
| DIA | MES | AÑO |
| 21 | NOVIEMBRE | 2001 |

DATOS DE LOS OTORGANTES

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| OTORGANTE TAPIA CESAR GALO | CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C. |
| REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO | CEDULA DE CIUDADANIA |



DATOS DEL PREDIO

| | | |
|---|---------------------------------------|-------------------------------------|
| CODIGO CATASTRAL 90-0501-023-0-0-0 | CIUDADELA ALBORADA VI ETAPA | PARROQUIA O SECTOR TARQUI |
| DIRECCION AV. FRANCISCO DE ORELLANA | No. | MANZANA 0501 |
| | | SOLAR 023 |

FECHA DE INSCRIPCION (ESCR. ANTERIOR)

| | | | |
|----------------------------|--|-----------------------------------|--------------------|
| CIUDAD GUAYAQUIL | TIPO DE CONSTRUCCION HORMIGON ARMADO | DD-MMM-YYYY 20 JUL 1992 | No. 6634 |
|----------------------------|--|-----------------------------------|--------------------|

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

| | | | | | | | |
|---|-------------------|---|-------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| NORTE SOLAR 22 | 25.00 Mts. | SUR SOLAR 24 | 25.00 Mts. | ESTE FCO/ORELLANA | 10.00 Mts. | OESTE SOLAR 4 | 10.00 Mts. |
| SUPERFICIE DEL PREDIO 250 Mts.2 | | CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/> | | | | | |

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

| | | | | | | | |
|--|-------------------|---|-------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| NORTE SOLAR 22 | 25.00 Mts. | SUR SOLAR 24 | 25.00 Mts. | ESTE FCO/ORELLANA | 10.00 Mts. | OESTE SOLAR 4 | 10.00 Mts. |
| SUPERFICIE DEL PREDIO 250.00 Mts.2 | | CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/> | | | | | |

OBSERVACIONES

MANZANA 67 SEGUN URBANIZADORA. ACTUALMENTE MANZANA 501.

Dr. Rodolfo Pérez
Notario Público Decano 4 South
del Cantón Guayaquil

| | | |
|--|--|------------------------------------|
| AVALUO DEL SOLAR \$. *****475.00 | AVALUO DE LA EDIFICACION \$. *****1,787.20 | |
| ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL ***.0000000000 | AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL \$. *****2,262.20 | |
| OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA | | |
| | | JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS |

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

00000011

Nº B- 061623 IMPUESTO DE ALCABALAS Pérez Pimentel POR U.S.\$ 67.87

RECIBI de CESAR DAÑO TAPIA

la cantidad de SESENTA Y SIETE CON 87/100 DÍGITOS DECIMALES

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de U.S.\$ 2.262,20 por la transferencia

de dominio de INMUEBLE A/F.- CIA. INDUSTRIA INDUTRONICA S.A.

PAGADO EN EFECTIVO PAFROQUIA TARGUI

NOTARIA DECIMO DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL SEGUN ART. 104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INMERSION Y DE LA PARTICIPACION DEL CIUDADANO EN EL GOBIERNO LOCAL

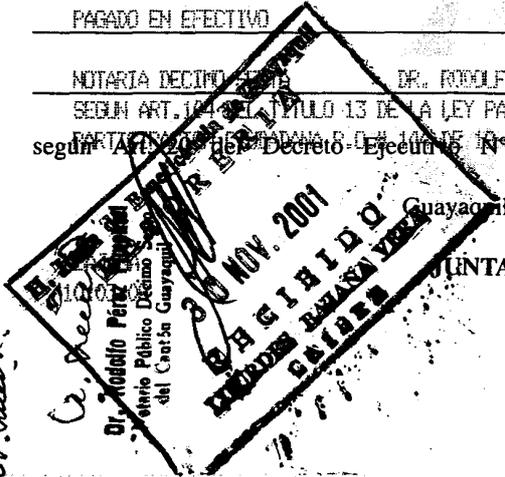
segun Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 30 de NOVIEMBRE XXX 2001

XXX

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Rodrigo Guerrero Ulloa TESORERO



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

| | | | | |
|-----|-----|------|----------|----------|
| MES | DIA | AÑO | CAJA No. | No. |
| NOV | 30 | 2001 | CA9 | 06049831 |

| | | |
|--|------------------------------------|------------------|
| CONTRIBUYENTE | CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL | CÓDIGO TRANSACC. |
| CIA INDUSTRIAL ELECTRONICA INDUTRONICA S.A | 90-0501-023-0-0-0-1 | ALC |

| CONCEPTO | | VALOR |
|---|--------|---------------|
| ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES | | |
| Impuesto de Construcción | | 25.00 |
| Adic. Alcabala a Explot. (Alc.) 0.5 % | | 11.51 |
| Adic. Alcabala a Explot. (Imp.) 0.5 % | | 22.62 |
| Adic. Alcabala a Comercio Propt. 0.5 % | | 22.62 |
| (-) Descuentos en Alcabalas y Adic. 0.00 % | | 0.00 |
| Total Impuesto de Alcabalas Municipal | | 230.33 |
| Intereses por Alcabalas y Registros Municipal | | 22.62 |
| Impuesto al Registro Municipal | 1.00 % | 22.62 |
| Registro Comercio Propt. 0.5 % | | 22.62 |
| Registro Registro Municipal | 0.00 % | 0.00 |
| Registro Registro Comercio Propt. | 0.00 % | 0.00 |
| (-) Desc. Alcab. 0.5 % | | 0.00 |
| Impuesto Catastral Inmuebles 0.73 % | | 0.73 |
| Tasa de Trámite Catastral Inmuebles | | 0.73 |
| VALOR TOTAL A COBRAR | | 256.87 |

| VALOR RECIBIDO | |
|------------------------|-----------------------|
| EFFECTIVO | \$ *****256.87 |
| CHEQUES | \$ ***** |
| NO Y/O TRANSFER | \$ ***** |
| TOTAL RECIBIDOS | \$ *****256.87 |

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CAJA 15

PAGADO

3 DÍGITOS DE ATRIBUYENTE

FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

MES ENE

DIA 06

AÑO 2001

CAJA No. 05227345

CONFIDENTIAL
 TITULO CESAR GALO

96-0501-023-0000-0-0

CODIGO TRANSACC. PRU

**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2001
 TITULO DE CREDITO No. A-073704 (A)**

5285620

VALOR RECIBIDO

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| Av. Comercial \$. 2,262.20 | Av. Catastral \$. 1,357.32 | Hipot. /Rebaja \$. 0.00 | Av. Imponible \$. 1,357.32 |
| 1er.Sem. (\$.) | | 2do.Sem. (\$.) | |
| Impuesto Predial | 10.52 | 10.52 | |
| Adic. 6 por Mil. | 4.07 | 4.07 | |
| Educ. Elem. Basica | 0.68 | 0.68 | |
| Fondo Nac. Medicina | 0.68 | 0.68 | |
| Vivienda Rural | 2.26 | 2.26 | |
| Cuerpo de Bomberos | 1.02 | 1.02 | |
| Aseo Publico | 0.02 | 0.02 | |
| T.Drenaje Pluvial (ECAPAG) | 1.36 | 1.36 | |
| Cont. Esp. Mejoras | 16.97 | 16.97 | |

EFFECTIVO \$*****73.06
 CHEQUES \$*****
 N/C y/o TRANSFER. \$*****

TOTAL TERCERIA MUNICIPAL \$*****73.06
 RECIBIDO

Imp+Adic.: 75.16 Dsctos: 2.10 Recargo: .00 Fecha Reg.
 Coactiva: .00 Total: \$. 73.06 Liq.: 02519325 15-DIC-2000



5285620

PAPELETA DOLAR

CONTABILIDAD

13:13:31

CHZ

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F08 07 011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signatures]
 DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS

COPIA ARCHIVO/CONTABILIDAD

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



unicamente en los casos en que el Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores hacen las declaraciones siguientes, que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **CESAR GALO TAPIA** ha suscrito **DOS MIL DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y la paga mediante aporte de bienes inmuebles que se detalla en la cláusula cuarta de este instrumento, el señor **GALO MOISES TAPIA SARMIENTO**, ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una quien han pagado el ciento por ciento del valor de las acciones; y el señor **ANDRES DAVID TAPIA SARMIENTO**, ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una quien han pagado el ciento por ciento del valor de las acciones, tal como consta en el certificado de la cuenta de integración de capital acierto en el BANCO BOLIVARIANO que se adjunta como documento habilitante. **CUARTA:** Pago de las acciones suscritas por el señor CESAR GALO TAPIA. El señor CESAR GALO TAPIA paga las **DOS MIL DOSCIENTAS** acciones que ha suscrito, cuyo valor total es de **DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mediante el aporte y transferencia de dominio a favor de la compañía que se constituye de los bienes inmuebles siguientes: **UNO)** Bien inmueble está situado en la Urbanización Conjunto Residencial Alborada Sexta Etapa, cuyo lote de terreno es el número veintitres de la manzana seiscientos setenta - cuatro anterior, actual quinientos uno de la parroquia Tarquí de esta ciudad

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

de Guayaquil, teniendo los linderos y dimensiones siguientes: Por el NORTE: Lote Veintidos, con veinticinco metros lineales; Por el SUR: Lote Veinticuatro con veinticinco metros lineales; Por el ESTE: Avenida Francisco de Orellana con diez metros lineales; Por el OESTE: Lote cuatro, con diez metros lineales. El área total de este lote es de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. HISTORIA DE DOMINIO:** El bien inmueble antes mencionado fue adquirido por el señor **CESAR GALD TAPIA** según consta escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. En cumplimiento de lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías, los fundadores han avaluado el bien inmuebles que se aporta en la cantidades siguiente: **UNO):** Bien inmueble ubicado en la ciudadela Alborada, de la parroquia Tarquí de la ciudad Guayaquil, identificado con el Código Municipal: nueve cero -cero cinco cero uno - cero dos tres - cero cero cero cero - cero - cero, la suma de: **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América.** El aportante declara que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad y no se encuentra sujeta a gravamen alguno pero se somete al saneamiento de Ley, y que los gastos e impuestos que ocasione la transferencia de dominio son de su cargo. Los accionistas fundadores de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías avalúan el predio materia del aporte en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS dólares** de los Estados Unidos de América. **QUINTA. Autorización:** La señora **LUZ MATILDE SARMIENTO ESPINOZA**, en su calidad de cónyuge del señor **CESAR GALD TAPIA**, da su expreso consentimiento al aporte y transferencia de dominio que consta en la cláusula que antecede. **SEXTA.-** Queda

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del
 Cantón Guayaquil



expresamente autorizado el Abogado **SANTO CHOEZ MARCILLO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. f) Ilegible.- Abogado **SANTO CHOEZ MARCILLO**. Registro **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO** (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

Rodolfo Pérez Pimentel

CESAR GALD TAPIA

Ced. U. No. 0903607869

Cert. de Vot. 0065-168

Matilde Sarmiento Espinoza

LUZ MATILDE SARMIENTO ESPINOZA

Ced. U. No. 0902044841

Cert. de Vot.

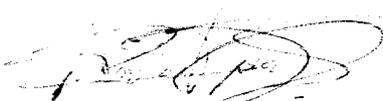
Gald Moises Tapia Sarmiento

GALD MOISES TAPIA SARMIENTO

Ced. U. No. 0914622345

Cert. de Vot. 9-18169

Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil


ANDRES DAVID TAPIA SARMIENTO

Ced. U. No. 0915708838

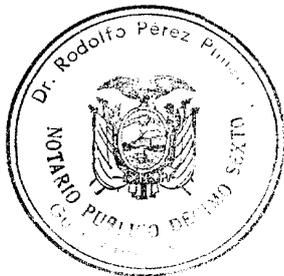
Cert. de Vot. 9-18168

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI- */* GUAYAQUIL

DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los **veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil uno.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

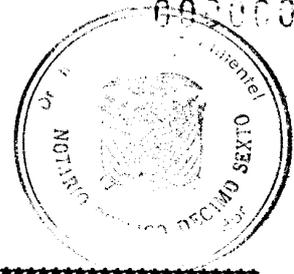


Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
**NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

00000014

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI ** DEL
CANTON GUAYAQUIL



Tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0000218, de fecha 18 DE ENERO DEL 2002.- Expedida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil de Guayaquil: **APROBANDO**:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA ELECTRONICA INDUTRONICA S.A., de fecha 05 de Noviembre del 2001, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL.-
Guayaquil, Enero 23 del 2002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Número de Repertorio:

000000015

2,334

Fecha de Repertorio :

24/ene/2002

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Aporte en el tomo 9 de fojas 4365 a 4368, No.1694 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Trece de Febrero del Dos Mil Dos.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s) :

| Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial | Número Matrícula | Actos |
|---------------------------------|------------------|-------|
| 90-0501-023-0-0-0 | 100882 | APT |

DESCRIPCIÓN:

APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN

Calificador de Título : SROSAS

Calificador Legal : IMENDOZA

Asesor : PALVEARB

Generador de Razón : MQUINTEROS



Carlos Caicedo Moreira
Registrador de la Propiedad Delegado



El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000016

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000218, dictada el 18 de Enero del 2.002, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INDUSTRIA ELECTRONICA INDUSTRIAL S.A.**, de folios 20.156 a 20.182, Número 3.738 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.823 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Febrero del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 627
LEGAL: R. FLORES
COMPUTO: C. CRUZ
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: *llc.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL